

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto Interlocutorio

Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Indignidad para suceder Rad.Nº.2023-00116-00

El apoderado judicial del extremo demandante dentro del proceso de Sucesión de la causante LAURA ALEXANDRA RAMÍREZ MALDONADO, y que cursa en este recinto judicial, presenta escrito de Indignidad para Suceder.

Por lo anterior, y al encontrarse procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Código General del Proceso, el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la anterior solicitud de Indignidad para suceder instaurada a través de apoderado judicial por ISAAC RAMÍREZ MALDONADO contra RICARDO JOSÉ RAMÍREZ JÍMENEZ, como heredero o legatario de la causante LAURA ALEXANDRA RAMÍREZ MALDONADO.

*Imprímase al presente asunto las disposiciones generales del Artículo 368 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO. EMPLAZAR a RICARDO JOSÉ RAMÍREZ JÍMENEZ atendiendo la solicitud del gestor de este asunto. Para este propósito, se realizará dicha actuación en los términos del Artículo 10 de Ley 2213 de 2022.

*Por la Secretaría del despacho, realícese la inclusión del nombre completo del demandado RICARDO JOSÉ RAMÍREZ JÍMENEZ quien se identifica con cédula de Ciudadanía N°. 94.540.162, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, déjense las constancias de rigor en el expediente.*

TERCERO. Cumplido lo anterior y vencido el plazo de los quince (15) días, después de publicada la información en dicho registro, “se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar” (Art. 108 C.G.P).

CUARTO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar al demandante, al abogado JUAN FERNANDO ESPINOSA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.130.378 y T.P. N°. 52.813 expedida por el C.S. de la Judicatura, de conformidad con las facultades descritas en el poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 060 Hoy 16 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria